

RESOLUCIÓN No. 01152

“POR LA CUAL SE PRORROGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA

En ejercicio de las facultades conferidas por Ley 99 de 1993, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009 y la Resolución 3074 de 2011, el Decreto 2811 de 1974 reglamentado por el Decreto 1608 de 1978 y la Ley 23 de 1973, Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Mediante radicado 2013ER106297 del 20 de agosto de 2013, la señora MARIA MARGARITA MUÑOZ MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.315, portadora de la tarjeta profesional No. 112998, en calidad de apoderada de la señora LAURA MEJÍA FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.324, representante legal de la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, identificada con Nit 830.002.890-9, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, un permiso de transformación de piel de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y exhibición y comercialización de productos terminados elaborados con pieles de la misma especie, y anexó los siguientes documentos:

- *Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.*
- *Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, y expedido el 1 de agosto de 2013.*
- *Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.*
- *Poder debidamente otorgado a la señora María Margarita Muñoz Mendoza.*
- *Copia legible del Formato de Autoliquidación (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.) por valor de ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos (\$88.669).*
- *Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, No. 857940 - 444792 de fecha 20 de agosto de 2013.*
- *Documento técnico para la presentación de la actividad a desarrollar.*
- *Certificado de uso del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.*

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

El día 26 de septiembre de 2013, mediante Auto No. 02370, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente se dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de transformación de pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y la exhibición y comercialización de productos terminados elaborados con piel de la misma especie, a favor de la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO representada legalmente por la señora LAURA MEJÍA FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.324.

El citado acto administrativo fue notificado personalmente el 1 de octubre de 2013 a la Doctora María Margarita Muñoz Mendoza, apoderada de la señora Laura Mejía Flórez, Representante Legal de la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO.

Que el día 27 de Marzo de 2014, mediante Resolución 00939, la Dirección de Control Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgo a la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, identificada con Nit. 830.002.890-9, representada legalmente por la señora LAURA MEJÍA FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.324, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la transformación de pieles de animales silvestres y la exhibición y comercialización de productos elaborados en estas pieles, el cual contaba con una vigencia de dos (2) años a partir de la ejecutoria de la mencionada providencia.

Que la mencionada Resolución establece en su ARTICULO TERCERO, Numeral 15: “(...) *en el marco del permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Ambiente, la FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

15. Si el beneficiario del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud, esto es con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del permiso.”

La anterior Resolución se notificó personalmente el día 01 de Abril de 2014, a la señora LAURA MEJÍA FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.324, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, identificada con Nit. 830.002.890-9.

El día 16 de Septiembre de 2015, mediante radicado No. 2015ER176574, la señora LAURA MEJÍA FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.324, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, identificada con Nit 830.002.890-9, radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA los documentos para la solicitud de la renovación del permiso otorgado mediante Resolución 00939 del 27 de Marzo de 2014, para la transformación, exhibición y comercialización de pieles de Babilla, y anexó los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

- *Formato de Solicitud De Otorgamiento, Modificación O Renovación De Permisos De Aprovechamiento De Fauna Silvestre SDA y Lista de Chequeo, debidamente diligenciados*
- *Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha del 28 de Agosto de 2015.*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Laura Mejía Flórez, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO.*
- *Poder autenticado y fotocopia de la cédula del apoderado, el señor Jimmy Alexander López Castro.*
- *Recibo de pago original y fotocopia, por concepto de servicios de evaluación del 15 de septiembre de 2015, por un valor de ciento veinticuatro mil novecientos treinta pesos (\$124.930).*
- *Documento Técnico para la presentación de la actividad a desarrollar*
- *Certificado de uso del suelo del predio donde se desarrollaría la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.*

El día 05 de Octubre de 2015, mediante oficio de radicado No. 2015EE192301, esta Secretaria le solicita a la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, identificada con Nit 830.002.890-9, allegue a esta entidad, Fotocopia del Aplicativo de Liquidación de Servicios, para poder corroborar que la suma consignada es la correcta.

En respuesta a lo anterior, el día 21 de Octubre de 2015, mediante oficio de radicado No. 2015ER205237, la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, identificada con Nit 830.002.890-9, adjunta copia del aplicativo de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.

El día 17 de Noviembre de 2015, profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, llevaron a cabo visita de verificación en la Calle 10 No. 8-73, de esta ciudad, sitio en el cual se encuentra ubicada la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO; como constancia de esta actividad se diligenció el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 32 de la misma fecha.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, analizaron la viabilidad técnica de prorrogar el permiso de aprovechamiento de fauna

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

silvestre, otorgado por esta entidad a través de la Resolución 00939 del 27 de Marzo de 2014, en atención a la solicitud de radicado No. 2015ER176574 del 16 de Septiembre de 2015, presentada por la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, identificada con Nit 830.002.890-9, ubicada en la en la Calle 10 No. 8-73, representada legalmente por la señora LAURA MEJÍA FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.324.

Como consecuencia de dicho análisis, el día 09 de diciembre de 2015, se emitió el Concepto Técnico No. 12660 mediante el cual se señaló:

“(…) 3. Descripción General del Proyecto

ASPECTOS LEGALES DEL PERMISO VIGENTE (SI SE TRATA DE UN PERMISO NUEVO, ESTE RECUADRO NO APARECERÍA)

RESOLUCIÓN INICIAL	: DCA-00939
FECHA DE EJECUTORIA	: 2014-03-27 12:00 AM
RESOLUCIÓN ACTUAL	: DCA-00939
FECHA DE EJECUTORIA	: 2014-03-27 12:00 AM
FORMA DE OTORGAMIENTO	: Permiso
VIGENCIA	: 2 años.

ASPECTOS TÉCNICOS DEL PERMISO VIGENTE (SI SE TRATA DE UN PERMISO NUEVO, ESTE RECUADRO NO APARECERÍA)

ACTIVIDADES AUTORIZADAS	: Anexo: ACTIVIDADES AUTORIZADAS
ESPECIES AUTORIZADAS	: Anexo: ESPECIES INICIALMENTE AUTORIZADAS.
ESTADO DE LOS ESPECÍMENES	: Anexo: ESTADO DE LOS ESPECÍMENES.
PUNTOS AUTORIZADOS	: Anexo: PUNTOS AUTORIZADOS.
TIPO DE PERMISO	: Renovación de permiso vigente
PERIODICIDAD DE INFORMES	:

ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL PERMISO NUEVO O PARA MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DEL PERMISO VIGENTE

ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Procesamiento	NO	Bodegaje	NO	
Transformación	SI	Exhibición	SI	
Comercialización	SI	Otro	NO	Cúal

ESPECIES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

Las especies se relacionan en el Anexo: "Especies a Autorizar".

ESTADO DE LOS ESPECIMENES

Animales preservados	NO	Pieles terminadas	SI	
Animales disecados	NO	Pieles wet blue	NO	
Pieles crudas	NO	Productos	SI	
Pieles en crosta	NO	Otro	NO	Cual
Animales vivos	NO			

PUNTOS RELACIONADOS EN LA SOLICITUD

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO	CL 10 NO. 8 - 73		SI	SI		SI		

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Razón Social	FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO
Nombre comercial	Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo
Fecha de visita	Nov 17, 2015
Acta de visita	32
Dirección	CL 10 NO. 8 - 73
Localidad	CANDELARIA
Persona que atendió la visita	Mónica Másmela Zambrano

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

Descripción General de la actividad	La Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo ofrece formación en las técnicas de los oficios de la Madera, el Cuero, la Platería, el Bordado y la Tejeduría en Telar, mediante la aplicación de un proceso pedagógico especialmente diseñado que capacita para el trabajo cualificado en dichos oficios. Esta labor se lleva a cabo en talleres especializados completamente dotados, por parte de profesores cualificados, en un ambiente de interrelación personal propicio para el intercambio de los saberes.
Descripción de las áreas disponibles	La estructura en donde se lleva a cabo la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre es de tipo colonial. La edificación está compuesta por dos plantas, dentro de las que se encuentran oficinas de tipo administrativo, bodegas para almacenamiento de materias primas, salones en donde se imparten clase y existe una sala destinada para la exhibición de todos los productos que se generan en la Escuela.
Manejo ambiental	La actividad que se adelanta con las pieles no es realizada con maquinaria de ningún tipo, por el contrario es un proceso totalmente artesanal, por lo que no genera residuos peligrosos, ni tampoco produce emisiones o vertimientos de ningún tipo; los residuos de piel que sobran son empacados en bolsas, pesados y almacenados para ser reutilizados.
Observaciones	Durante la visita se realizó un recorrido por las diferentes áreas de la Escuela, no solo a aquellas en donde se desarrolla el proceso de transformación de las pieles.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1 Información del solicitante.

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, representada legalmente por la señora Laura Mejía Flórez. Dentro del Expediente reposa la copia de un Certificado de existencia y representación

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de agosto de 2013. En este documento se especifica que fue inscrita como entidad sin ánimo de lucro en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de febrero de 1997 bajo el número 00001754; la fundación tiene un término de duración indefinido

b. Número de Cédula o N.I.T.

La Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo se identifica con el NIT No. 830.002.890-9.

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

Calle 10 No. 8-73, Localidad Candelaria. Teléfono: 2820534/3421173. Correo Electrónico: laura.mejia@eaosd.org.

d. Nombre e identificación del Representante Legal.

Quien figura como Representante Legal es la señora Laura Mejía Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.324 de Bogotá.

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

La Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo se creó en 1995 como una fundación privada sin ánimo de lucro; busca dar a conocer técnicas artesanales y valores culturales, así como promover los oficios como alternativa de ingresos y mejoramiento de las condiciones de vida de sus alumnos. La Escuela cuenta con programas de formación bajo las modalidades técnico laboral en los oficios de la madera, cuero, bordado, platería y tejeduría en telar; brinda a sus estudiantes talleres especializados como parte de la oferta de procesos de educación enriquecidos, todos en el marco de la educación no formal.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

La Fundación Escuela cuenta con una Junta directiva de donde se desprende la Dirección Ejecutiva, de ésta dependen las cuatro dependencias que la conforman, y son: Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia de Comunicaciones, Alianzas y Cooperación; Gerencia de Diseño y Calidad, coordinación Educativa y Académica. A su vez cada una de estas dependencias está integrada por diferentes grupos de trabajo encargados del desarrollo de procesos puntuales.

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

La Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo tiene un horario de actividades de lunes a viernes de 7:00 am a 8:30 pm.

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

5.2 Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

El propósito fundamental de la actividad es realizar la confección de artículos fabricados en piel de animales silvestres, proceso que se adelanta durante los cursos dictados por la Escuela. Estos cursos tienen como objetivo enseñar técnicas artesanales específicas que no hacen parte de los cursos regulares, razón por la que no es una actividad permanente.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.

La finalidad de la Escuela es académica y el objetivo radica en la preservación de la técnica marroquinera manual, generando conciencia sobre el manejo de materiales provenientes de la fauna silvestre.

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

Según la información entregada por la Escuela, se realizaría la transformación de este tipo de pieles. Hasta la fecha se han elaborado unos bolsos prototipo por parte de los docentes del área. La finalidad de los artículos existentes y de los que se produzcan a futuro por los estudiantes sería, entregarlos a los mismos alumnos y otra parte sería expuesta en la sala de exhibición en donde estarían en venta.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg		Ex	Ot	Cual
FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS	CL 10 NO. 8 - 73		SI	SI			SI		

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg		Ex	Ot	Cual
SANTO DOMINGO									

e .Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.

El predio ocupado por la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, fue entregado en calidad de comodato por la firma INVERNAC & CÍA S.A.S., propietaria del predio. El solicitante del permiso hizo entrega de una copia del contrato de Comodato firmado por las partes el día 19 de octubre de 2012 así como una copia de un certificado de tradición del predio.

f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.

Dado que en este caso la actividad se realizaría en las mismas instalaciones del solicitante, no sería necesario.

g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

Según el certificado de uso de suelo entregado por el solicitante el predio se encuentra localizado en una zona de tratamiento de conservación, en donde además figura que el uso Dotacional Equipamiento Colectivo Educativo (Educación No Formal), se considera permitido para este predio.

h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

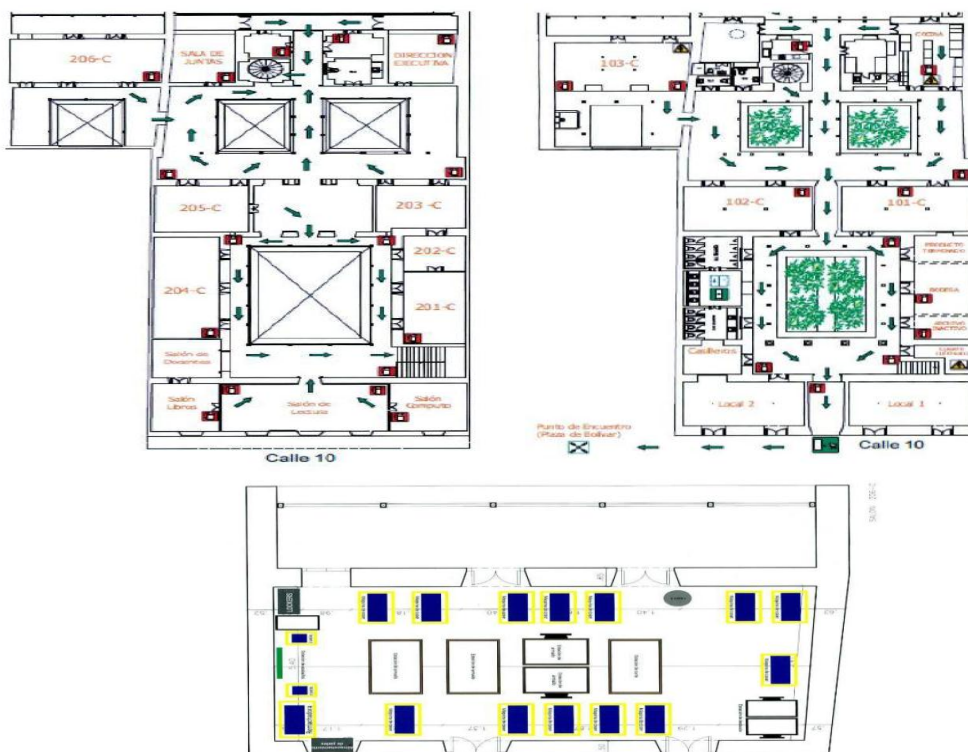
La Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo se encuentra ubicada en la localidad de la Candelaria, de la ciudad de Bogotá. Es una edificación de tipo colonial, de dos pisos; en donde se encuentran oficinas de tipo administrativo, bodegas de almacenamiento, salones en donde se imparten las clases, dotadas con la maquinaria e implementos necesarios para el desarrollo de las mismas, una sala de exhibición y ventas en donde se exponen los artículos elaborados por los alumnos.

i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

El solicitante hizo entrega del croquis del salón de Marroquinería, en donde se realizaría el manejo de las pieles silvestres:



RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx



Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo

5.3. Información sobre las especies silvestres

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante adelantará la actividad solicitada	La especie con la que se desarrolla la actividad es <i>Caiman crocodilus fuscus</i> – Babilla.	Sí cumplió
Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las materias primas o de los productos de la fauna silvestre que se utilizarán, indicando los números de actos administrativos mediante los cuales se otorgó el respectivo permiso, licencia o autorización.	Zoocriadero Colombian Agroindustrial Company S.A.S. Caicsa S.A.S., identificado con Nit No. 890.940.027-5, con sede administrativa ubicada en el kilómetro 10 vía Tolú-Coveñas, teléfono 2490603, cuyo representante legal es el señor Luis F. Martínez Mejía con cédula de ciudadanía No.71.737346, como proveedor de las pieles terminadas.	Sí cumplió
Anexar copia del acto administrativo vigente con el cual la autoridad ambiental respectiva otorgó Autorización o permiso para el aprovechamiento de la fauna silvestre por parte del proveedor.	Según documentación entregada por la Escuela, se aportó fotocopia de la Resolución 0341 del 11 de abril de 2014, a través de la cual CARSUCRE (Corporación Autónoma Regional de Sucre) otorga al Zoocriadero en mención cupo de aprovechamiento y comercialización de Babilla.	Sí Cumplió
Describir el estado en el que serán adquiridos y en que		Sí Cumplió

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

serán comercializados los especímenes silvestres.	La Escuela adquirirá pieles terminadas, de la especie <i>Caiman crocodilus fuscus</i> – Babilla.	
---	--	--

5.4. Actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Enumerar las diferentes materias primas que intervienen en el proceso de producción.	Las materias primas utilizadas para la actividad en mención son pieles de babilla, gamuza de cerdo, salpa, hilo, pegante ecológico, tinta, broches y herrajes metálicos, cremalleras.	Sí cumplió
Presentar un diagrama de flujo de las actividades de procesamiento y transformación.	Según la información presentada por el solicitante, las pieles de babilla inician con el proceso de modulación y corte, posteriormente se realiza el armado, la perforación para las costuras, el cosido y finalmente el acabado de bordes.	Sí cumplió
Presentar la proyección de la producción mensual de productos provenientes de la fauna silvestre.	Según el documento técnico entregado, se producirían 3 artículos al mes, teniendo en cuenta que este valor dependería de la cantidad de cursos y alumnos que se inscriban en esta clase.	Sí cumplió
Describir los equipos utilizados incluyendo la función, el tiempo de operación, horarios de mayor presión sonora y la fuente de energía requerida.	No se utilizan equipos ni maquinaria, solo instrumentos de manufactura artesanal como cuchillas de corte, reglas, punzón o lezna, aguja e hilo de algodón.	Sí cumplió

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Componente hídrico	<i>La actividad no genera vertimientos, ya que no utiliza el recurso hídrico.</i>	<i>Sí cumplió</i>
Componente atmosférico	<i>Dentro del proceso de transformación de la piel, al momento del lijado de ésta, se genera una cantidad mínima de material particulado, que no se considera significativo por la manera artesanal en la que se realiza y teniendo en cuenta que la producción es poca. En cuanto al ruido, dado que se trata de un proceso completamente artesanal no existen fuentes sonoras.</i>	<i>Sí cumplió</i>
Componente suelo	<i>Los residuos de las pieles, son llevados al almacén, en donde se depositan en bolsas, se pesan y se guardan para ser reutilizadas.</i>	<i>Sí cumplió</i>
Manejo de Residuos sólidos.	<i>Los residuos generados por los diferentes empaques y embalajes de los especímenes (guacales de maderas, plásticos, etc) serán almacenados y posteriormente reutilizados al finalizar la exhibición, para la devolución de los mismos hacia el museo.</i>	<i>Sí cumplió</i>
Publicidad exterior visual.	<i>Dentro de la documentación recibida por la SDA, se anexo el Registro Único de Elementos de Publicidad Exterior Visual No. M-1-00670 emitido por la Subdirección de Calidad y Aire, Auditiva y Visual de la SDA en 2014.</i>	<i>Sí cumplió</i>

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

5.6. Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.	La actividad no genera aspectos o impactos ambientales, sin embargo para la actividad de lijado se destaca el uso de tapabocas y gafas de protección.	Sí cumplió.

5.7. Plan de monitoreo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de monitoreo.	No fueron planteadas medidas de manejo ambiental porque la actividad no genera impactos.	Sí cumplió.

5.8. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad	Según el documento técnico entregado, se presentan una serie de riesgos asociados al funcionamiento de la Escuela y a la actividad en mención, en donde se explica el procedimiento a seguir, en caso de suceder.	Sí cumplió.

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

<i>de los operarios y visitantes.</i>		
---------------------------------------	--	--

5.9. Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Seguridad y salud ocupacional</i>	<i>No es competencia de la entidad (SDA) hacer seguimiento a este tipo de aspectos.</i>	<i>Sí cumplió.</i>

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

*Una vez revisada la información entregada por el usuario y luego de la visita adelantada en el lugar en dónde se realiza la actividad, se concluye que el interés del solicitante es obtener la prórroga del permiso existente mediante Resolución 0939 del 27 de marzo de 2014, que otorga la autorización para la transformación, exhibición y comercialización de productos elaborados en pieles de la especie *Caiman crocodilus fuscus* - Babilla, por un período de dos (2) años que finaliza el quince (15) de abril del 2016.*

Dentro de la documentación entregada mediante el radicado 2015ER176574 y 2015ER205237, se encuentra el recibo de pago No. 3228121 expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente y pagado en el Banco de Occidente, por valor de \$ 124.930.00 pesos m/cte, el 16 de septiembre de 2015, con fundamento en el Formato de Autoliquidación que también fue presentado.

La técnica empleada para la confección de este tipo de artículos es completamente artesanal y no se emplea maquinaria alguna para dicha actividad, por lo que no se generan emisiones atmosféricas, vertimientos o residuos peligrosos.

7. CONCLUSIONES GENERALES

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

Es necesario señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso, debe contar con el permiso otorgado por la autoridad ambiental competente.

Se debe señalar que la actividad en mención que se adelanta en la Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, no es impactante para el entorno toda vez que no se generan vertimientos, emisiones, ruido y el volumen de residuos sólidos (pieles) que se genera es reducido y además es almacenado y reutilizado.

A partir de este análisis, se estableció que la información aportada así como a los antecedentes que reposan en el expediente SDA-04-2013-1972, son consistentes con lo que se observó durante la visita de evaluación tanto en los procesos descritos, como en la misma distribución de las áreas disponibles para el desarrollo de la exhibición.

8. CONCEPTO TÉCNICO

*Se considera viable desde el punto de vista técnico, prorrogar el permiso otorgado con la Resolución SDA 0939 del 27 de marzo de 2014 a la Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo, identificada con el NIT 830.002.890-9 y representada legalmente por la señora Laura Mejía Flórez identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.324 de Bogotá, para el desarrollo de las actividades de transformación de pieles terminadas de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y la exhibición y comercialización de productos elaborados con éstas.*

En el marco del permiso renovado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Las actividades autorizadas en este permiso sólo podrán adelantarse dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en la Calle 10 No. 8-73 de Bogotá.*
- 2. Los proveedores de las pieles de la especie autorizada, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la autoridad ambiental pertinente.*
- 3. El ingreso de las pieles de Babilla a la Escuela, deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados. Las pieles no podrán ser transformadas antes de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del salvoconducto con el fin de que la entidad pueda adelantar el procedimiento de revisión del material.*
- 4. Para realizar traslados de especímenes hacia locales comerciales ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, estos deben contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.*

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

5. Los ingresos de pieles o artículos terminados de fauna silvestre al sitio autorizado, deberán estar respaldados por salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo cualquier traslado dentro de la ciudad o a nivel nacional de pieles o productos terminados de las especies silvestres autorizadas que realice el beneficiario del permiso, deberá estar amparado igualmente por el Salvoconducto de Movilización.
6. Cuando la Escuela esté interesada en exhibir o comercializar especímenes silvestres de la especie autorizada en eventos temporales como ferias, deberá solicitar con anticipación el permiso correspondiente ante la SDA.
7. El permiso otorgado por la SDA ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:
 - La importación o exportación de pieles o productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación según sea el caso.
8. La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.
9. Para el manejo del inventario de pieles y productos terminados, el beneficiario deberá:
 - Manejar inventarios de existencias separados física, documental y digitalmente para la actividad de transformación (pieles terminadas empleadas como materia prima, retazos, artículos terminados) y para la comercialización (productos y artículos terminados).
 - Implementar un sistema de registro escrito en el que se relacionen los egresos e ingresos de especímenes a cada uno de los inventarios, así la salida de especímenes de uno y la entrada al otro deberán quedar debidamente registradas.
 - Estos registros deben tener como mínimo la información del salvoconducto de origen de las pieles, la fecha de ingreso a cada inventario, la cantidad e identificación de las mismas, la fecha de egreso del mismo, salvoconducto o

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

factura de egreso, el destino de los especímenes y el responsable de los movimientos.

- *Los retazos, retales o cortes menores de pieles que se generen con la manufactura de productos terminados, deberán ser almacenados en bolsas identificadas por salvoconducto, en las que se almacenarán todos los cortes procedentes de un mismo salvoconducto. Cada bolsa deberá ser identificada con un código que defina el beneficiario del permiso y se deberá diligenciar un registro en el que se consigne el peso de la misma cada vez que se ingresen o retiren retazos de la misma.*
 - *Los precintos de las pieles que ingresen al inventario de transformación y que sean cortadas para la confección de artículos terminados, deberán ser almacenados por salvoconducto de origen hasta que la SDA los retire directamente del taller de manufactura.*
 - *Las pieles y productos terminados de fauna silvestre que permanezcan dentro del taller de manufactura del beneficiario, deberán portar los precintos o marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
10. *Es necesario que se diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Este instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir:*
- *Número y fecha del radicado del salvoconducto de movilización de las pieles ingresadas como materia prima.*
 - *Fecha de ingreso al inventario de transformación.*
 - *Identificación de las pieles, tamaño y estado.*
 - *Procedencia de las mismas y número de precintos.*
 - *Fecha de remisión de las pieles a producción de artículos terminados.*
 - *Cantidad de pieles empleadas para la elaboración de los artículos terminados.*
 - *Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.*
 - *Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.*

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

- *Ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta el beneficiario del permiso.*
 - *En caso de usarse retazos, se deberá especificar en inventario las características físicas tales como color, peso, especie y la ubicación física de los mismos.*
 - *Precio promedio de venta por producto.*
11. *El beneficiario del permiso deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:*
- *Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles adquiridas, identificación y fechas de ingreso de los mismos.*
 - *Relación por referencia de las pieles comercializadas, identificación de las mismas, fecha de transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.*
 - *Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta el sitio autorizado.*
 - *Precisar la ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta.*
 - *Precio promedio de venta por producto.*
 - *Relacionar toda la información contenida en el libro de registro.*
 - *Deberá reportar las actividades efectuadas con el fin de dar cumplimiento a las medidas ambientales propuestas para disminuir los impactos tanto para el tema de procesamiento como para la transformación.*
12. *En caso de no adelantar actividades derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente este aspecto.*
13. *Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá entrar en contacto con los servidores del grupo fauna*

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

silvestre, de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre para que sea adelantada una jornada de inducción.

14. El beneficiario del permiso, cada vez que dé inicio a uno de los cursos dentro de los cuales se incluya el manejo de pieles de la especie silvestre autorizada, debe socializar a los alumnos y profesores la necesidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de fauna silvestre con el objeto de que si alguien muestra interés en desarrollar la actividad, la realice con el cumplimiento de los requisitos establecidos. Para el desarrollo de esta actividad, la Escuela podrá ponerse en contacto con la SDA.
15. El beneficiario debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.
16. El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos.
17. Si el beneficiario del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas con Pieles terminadas (Babilla - Caiman *crocodilus fuscus*), dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en los inmuebles relacionados a continuación:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO	CL 10 No. 8 - 73		SI	SI		SI		

Las especies de animales silvestres con las cuales se podrá adelantar las actividades de aprovechamiento son las señaladas en el anexo titulado ESPECIES AUTORIZADAS.

9. CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el seguimiento a las actividades de aquellos usuarios que cuentan con permisos para el aprovechamiento de la fauna silvestre permite ejercer un control directo sobre el manejo del recurso y el cumplimiento de la normatividad respectiva, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

En la Resolución con la que se otorgue la renovación del permiso, es pertinente que se incluyan todas las actividades autorizadas al beneficiario, así como la relación de las diferentes especies aprobadas.

Es necesario que las obligaciones que se relacionaron en el presente concepto técnico, sean trasladadas a la Resolución con la que se otorgue la prórroga del permiso toda vez que se detallan aspectos asociados con el manejo de los inventarios, entre otros.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "*modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público*", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

El Decreto 1076 del 2015, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “*aprovechamiento*”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, en el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “*del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*”, fijando en su capítulo I, los “*presupuestos para el aprovechamiento*”, revistiendo importancia lo prescrito en su Artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015 establece que:

De la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre Movilización:

Dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que mediante el Decreto 19 de 2012, en su artículo 35, establece que “*Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prorroga del permiso, licencia*

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior”.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la señora LAURA MEJÍA FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.324, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, identificada con Nit 830.002.890-9, solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente y viable realizar la prórroga del permiso para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la transformación de pieles terminadas de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y la exhibición y comercialización de productos elaborados en estas pieles, el cual se otorgó mediante Resolución No. 00939 del 27 de Marzo de 2014, así las cosas la prórroga será otorgada por un tiempo de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental Colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, adicionalmente en su artículo 66, le fueron concedidas funciones a los Grandes Centros Urbanos en lo que le fuere aplicable a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Por otro lado, a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, “*Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.*”

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Página 23 de 30

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

ARTÍCULO PRIMERO: .- Renovar, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el permiso para el desarrollo de actividades de aprovechamiento de fauna silvestre, las que implican la transformación de pieles terminadas de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y la exhibición y comercialización de productos elaborados en estas pieles, otorgado mediante Resolución No. 00939 del 27 de Marzo de 2014, a favor de la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, identificada con Nit 830.002.890-9, ubicada en la en la Calle 10 No. 8-73, representada legalmente por la señora LAURA MEJÍA FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.324.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El permiso prorrogado permitirá a Fundación adelantar actividades de transformación de pieles terminadas perteneciente a la especie silvestre mencionada en la siguiente tabla y la comercialización y exhibición de productos elaborados a partir de estas:

Nº	Nombre Científico	Clase	Orden	Familia
1	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso prorrogado permitirá a la Fundación adelantar actividades de transformación comercialización y exhibición de pieles terminadas de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) exclusivamente en el sitio que se relaciona a continuación:

No.	Sitio autorizado	Actividades autorizadas
1	- FUNDACION ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO - UBICACION CL 10 No. 8 - 73	Transformación Comercialización Y Exhibición

ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco del permiso prorrogado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, identificada con Nit 830.002.890-9, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Las actividades autorizadas en este permiso sólo podrán adelantarse dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en la Calle 10 No. 8-73 de Bogotá.
2. Los proveedores de las pieles de la especie autorizada, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la autoridad ambiental pertinente.

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

3. El ingreso de las pieles de Babilla a la Escuela, deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados. Las pieles no podrán ser transformadas antes de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del salvoconducto con el fin de que la entidad pueda adelantar el procedimiento de revisión del material.

4. Para realizar traslados de especímenes hacia locales comerciales ubicados en Bogotá o en cualquier municipio del territorio nacional, estos deben contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

5. Los ingresos de pieles o artículos terminados de fauna silvestre al sitio autorizado, deberán estar respaldados por salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 438 de 2001. Así mismo cualquier traslado dentro de la ciudad o a nivel nacional de pieles o productos terminados de las especies silvestres autorizadas que realice el beneficiario del permiso, deberá estar amparado igualmente por el Salvoconducto de Movilización.

6. Cuando la Escuela esté interesada en exhibir o comercializar especímenes silvestres de la especie autorizada en eventos temporales como ferias, deberá solicitar con anticipación el permiso correspondiente ante la SDA.

7. El permiso otorgado por la SDA ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones, para tal fin deberá tener en cuenta:

a) La importación o exportación de pieles o productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación según sea el caso.

8. La importación o la exportación de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

9. Para el manejo del inventario de pieles y productos terminados, el beneficiario deberá:

a). Manejar inventarios de existencias separados física, documental y digitalmente para la actividad de transformación (pieles terminadas empleadas como materia prima, retazos, artículos terminados) y para la comercialización (productos y artículos terminados).

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

b). Implementar un sistema de registro escrito en el que se relacionen los egresos e ingresos de especímenes a cada uno de los inventarios, así la salida de especímenes de uno y la entrada al otro deberán quedar debidamente registradas.

c). Estos registros deben tener como mínimo la información del salvoconducto de origen de las pieles, la fecha de ingreso a cada inventario, la cantidad e identificación de las mismas, la fecha de egreso del mismo, salvoconducto o factura de egreso, el destino de los especímenes y el responsable de los movimientos.

d). Los retazos, retales o cortes menores de pieles que se generen con la manufactura de productos terminados, deberán ser almacenados en bolsas identificadas por salvoconducto, en las que se almacenarán todos los cortes procedentes de un mismo salvoconducto. Cada bolsa deberá ser identificada con un código que defina el beneficiario del permiso y se deberá diligenciar un registro en el que se consigne el peso de la misma cada vez que se ingresen o retiren retazos de la misma. Los precintos de las pieles que ingresen al inventario de transformación y que sean cortadas para la confección de artículos terminados, deberán ser

e). almacenados por salvoconducto de origen hasta que la SDA los retire directamente del taller de manufactura.

f). Las pieles y productos terminados de fauna silvestre que permanezcan dentro del taller de manufactura del beneficiario, deberán portar los precintos o marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

10. Es necesario que se diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Este instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir:

a) Número y fecha del radicado del salvoconducto de movilización de las pieles ingresadas como materia prima.

b) Fecha de ingreso al inventario de transformación.

c) Identificación de las pieles, tamaño y estado.

d) Procedencia de las mismas y número de precintos.

e) Fecha de remisión de las pieles a producción de artículos terminados.

f) Cantidad de pieles empleadas para la elaboración de los artículos terminados.

g) Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.

h) Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los productos que se comercialicen.

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

i) Ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta el beneficiario del permiso.

j) En caso de usarse retazos, se deberá especificar en inventario las características físicas tales como color, peso, especie y la ubicación física de los mismos.

k) Precio promedio de venta por producto.

11. El beneficiario del permiso deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:

a) Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles adquiridas, identificación y fechas de ingreso de los mismos.

b) Relación por referencia de las pieles comercializadas, identificación de las mismas, fecha de transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.

c) Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta el sitio autorizado.

d) Precisar la ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta.

e) Precio promedio de venta por producto.

f) Relacionar toda la información contenida en el libro de registro.

g) Deberá reportar las actividades efectuadas con el fin de dar cumplimiento a las medidas ambientales propuestas para disminuir los impactos tanto para el tema de procesamiento como para la transformación.

12. En caso de no adelantar actividades derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente este aspecto.

13. Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá entrar en contacto con los servidores del grupo fauna silvestre, de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre para que sea adelantada una jornada de inducción.

14. El beneficiario del permiso, cada vez que dé inicio a uno de los cursos dentro de los cuales se incluya el manejo de pieles de la especie silvestre autorizada, debe socializar a los alumnos y profesores la necesidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de fauna silvestre con el objeto de que si alguien muestra interés en desarrollar la actividad, la realice con el cumplimiento de los requisitos establecidos. Para el desarrollo de esta actividad, la Escuela podrá ponerse en contacto con la SDA.

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

15. El beneficiario debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.

16. El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos.

17. Si el beneficiario del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente prorroga del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgada mediante la Resolución No. 00939 del 27 de Marzo de 2014, a la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, identificada con Nit 830.002.890-9, ubicada en la en la Calle 10 No. 8-73, representada legalmente por la señora LAURA MEJÍA FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.324, queda sujeto al cumplimiento de las condiciones presentadas por la Fundación y a los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, lo anterior no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO.- La FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO, identificada con Nit 830.002.890-9, ubicada en la en la Calle 10 No. 8-73, representada legalmente por la señora LAURA MEJÍA FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.324, además de cumplir con la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de prevención y control de residuos sólidos y demás que desarrolle la empresa durante las actividades a desarrollarse.

ARTÍCULO QUINTO.- El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTO DOMINGO identificada con Nit 830.002.890-9, a través de su Representante Legal señora LAURA MEJÍA FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.324, o por quien haga sus veces, en la Calle 10 No. 8-73, de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El expediente No. SDA-04-2013-1972, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con lo establecido el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme, remitir copia de la presente providencia a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría para lo de su control y seguimiento.

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

ARTICULO OCTAVO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de agosto del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA-04-2013-1972

Elaboró:

MARTHA LUCIA OSORIO ROSAS	C.C: 1014197833	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 318 DE 2016	FECHA EJECUCION:	01/07/2016
---------------------------	-----------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

HECTOR HERNAN RAMOS AREVALO	C.C: 79854379	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 321 DE 2016	FECHA EJECUCION:	01/07/2016
-----------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

NORA MARIA HENAO LADINO	C.C: 1032406391	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 289 DE 2016	FECHA EJECUCION:	01/07/2016
-------------------------	-----------------	----------	---------------------------	------------------	------------

YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C: 52427615	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/07/2016
------------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	C.C: 52432320	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 359 DE 2016	FECHA EJECUCION:	01/07/2016
----------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/08/2016
----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Página 30 de 30

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**